



Dirección
General de
Aeronáutica
Civil

**PROYECTO AÑO 2002
DGAC/OACI/ PER01/801**

**Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de
Aeronáutica Civil**

Diciembre 2001

**ACUERDO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ Y LA
ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**

Lima, 5 de diciembre de 2001

Estimado señor Costa Pereira:

1. En relación con las conversaciones celebradas entre los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante denominada la "DGAC") y la Organización de Aviación Civil (en adelante denominada la "OACI") sobre los servicios de gestión y otros servicios de apoyo que preste la OACI de conformidad con lo expuesto en la presente Carta de Acuerdo (en adelante denominada "Acuerdo"), la DGAC ha decidido requerir los servicios de la OACI conforme a las disposiciones de este Acuerdo. En el Anexo 1 figura una descripción pormenorizada del proyecto y en el Anexo 2 se especifican los servicios.

2. a) A petición y en nombre de la DGAC, la OACI tendrá la obligación de prestar con la debida diligencia y eficiencia los servicios que se especifican en el Anexo 2 de este Acuerdo (en adelante denominados "los servicios"). La duración del Acuerdo se calcula a partir de la fecha en la que entre en vigor, tal como se dispone en el Artículo 15 de este Acuerdo.

b) La DGAC asumirá la responsabilidad global de la ejecución del proyecto con el asesoramiento de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI.

c) La OACI y la DGAC se mantendrán en estrecha comunicación en relación a todos los aspectos de la prestación de los servicios previstos en este Acuerdo.

3. Por gestionar los servicios especificados en el Anexo 2, se pagará a la OACI la suma especificada en el Anexo 3 por concepto de gastos de administración. El costo total de los servicios, incluidos los gastos de administración, se detalla en el Anexo 3. El costo total del proyecto no debe exceder la cantidad citada sin el consentimiento previo de la DGAC. Si se produjera un cambio en la duración del Acuerdo o en la magnitud del costo de los servicios, las dos partes tendrán que entrar en negociaciones para concertar una cantidad revisada de gastos de administración.

4. a) Al firmarse el Acuerdo, la DGAC depositará las cantidades detalladas en el Anexo 3 en las fechas fijadas en el calendario de pagos, para cubrir el costo de los servicios y los gastos de administración.

b) Todas las transacciones financieras que realice la OACI en relación con este Acuerdo, se anotarán en una cuenta aparte que se abrirá para dejar constancia del recibo y administración de los pagos. Todos los pagos que se hagan a la OACI, salvo los que se citan en el párrafo 4 d), se efectuarán en dólares estadounidenses y se ingresarán en la cuenta de la OACI número 404-689-2 con el Royal Bank of Canada, Stanley Branch, 1140 Ste. Catherine Street West, Montreal. Los pagos que se hagan a la OACI en moneda local se ingresarán en la cuenta que se asigne al proyecto. La OACI podría acceder a recibir el pago en otras monedas convertibles sin restricciones en cuanto a su utilización, en cuyo caso la OACI comunicará a la DGAC el número de la cuenta donde deban ingresarse los fondos.

Sr. Renato C. Costa Pereira
Secretario General de la
Organización de Aviación Civil Internacional
Montreal, CANADA



c) De conformidad con su propio reglamento, la OACI pondrá a disposición de la DGAC los intereses devengados de las contribuciones recibidas.

d) Si la OACI comprara equipo localmente, la DGAC se compromete a depositar en la cuenta citada en el párrafo 4 b) la suma correspondiente a su valor, todo ello de conformidad con el cuadro respectivo del Acuerdo.

e) La OACI no estará obligada a empezar a prestar, o seguir prestando, los servicios hasta que los correspondientes pagos citados en los párrafos 4 a) y 4 d) del presente Acuerdo se hayan recibido, y la OACI no estará obligada a pagar ni a comprometer ninguna suma de dinero superior al importe de los fondos ingresados en las cuentas anteriormente citadas.

5. a) La OACI contratará en nombre de la DGAC lo que se necesite para prestar los servicios descritos en el Anexo 2, o bien los subcontratará en su totalidad o en parte, pero queda entendido que la contratación de personal o de subcontratistas y las condiciones de empleo deberán haber sido aprobadas previamente por la DGAC.

i) La OACI adoptará las medidas que considere necesarias para efectuar los pagos que correspondan al personal o subcontratista anteriormente mencionados y para cubrir otros gastos relacionados con sus obligaciones.

ii) Al ejercer los deberes que se estipulan en las condiciones de sus respectivos contratos, el personal o los subcontratistas trabajarán bajo la supervisión de la DGAC, colaborarán estrechamente con los funcionarios de la DGAC y ayudarán a ejecutar el proyecto ajustándose a las directrices generales que la DGAC establezca en consulta con la OACI. Este último organismo entregará al personal o a los subcontratistas citados las orientaciones que considere necesarias para prestar satisfactoriamente los servicios.

b) A petición y en nombre de la DGAC, la OACI adquirirá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo el equipo y los suministros que sean requeridos. En cuanto el organismo competente haya recibido el equipo en cuestión y quede totalmente satisfecho, la OACI transferirá a la DGAC el título de propiedad. Si el gobierno no eximiera el equipo y los suministros del pago de los aranceles, impuestos o derechos similares relacionados directamente con su paso por la aduana, le incumbiría a la DGAC sufragar tales gastos mediante fondos que no procedan de los que se especifican en el Anexo 3.

6. Le corresponderá a la DGAC proporcionar, con fondos que no sean los que se especifican en el Anexo 3, oficinas, equipo y suministros de fabricación local, el transporte dentro del país y las comunicaciones necesarios para ejecutar el proyecto.

7. Los presupuestos, las cuentas y los estados financieros se confeccionarán en dólares estadounidenses y se someterán a los procedimientos de auditoría externa que fija el Reglamento de la OACI y las directrices financieras. Los estados financieros se presentarán conforme a los procedimientos que apruebe la OACI. Para que se tenga control financiero de la ejecución del proyecto, la OACI proporcionará a la DGAC una lista de todas las transacciones financieras.

8. a) En lo relacionado con los servicios previstos en este Acuerdo, se adoptarán las siguientes disposiciones generales de carácter financiero y contable:

b) Los gastos en que se incurra para retener los servicios de personal se especificarán en los contratos concertados entre la OACI y los consultores respectivos, y estarán limitados a los costos que surjan de dichos contratos. Se podrá modificar la duración de los contratos cuando se hayan celebrado las correspondientes consultas entre la DGAC y la OACI, si se considera que dicha modificación beneficiaría al proyecto.

Handwritten signature



c) Los gastos en que se incurra para subcontratar se especificarán en los contratos que se concerten entre la OACI y los subcontratistas respectivos y se limitarán a los costos que surjan de dichos contratos. Se podrá modificar la duración, alcance e índole de los servicios mencionados en los contratos, previa consulta entre la DGAC y la OACI, y si se considera que los cambios beneficiarían al proyecto.

d) Los gastos para adquirir equipo se limitarán a los requerimientos que especifique la DGAC.

e) Si debido a circunstancias imprevistas los fondos recibidos al amparo del Acuerdo resultaran ser insuficientes para cubrir el costo total de la prestación de los servicios, la OACI se lo comunicará a la DGAC. Las partes celebrarán inmediatamente conversaciones con objeto de llegar a un acuerdo sobre los cambios que convengan en los servicios para que los fondos aportados por la DGAC sean suficientes para cubrir los gastos correspondientes a la prestación efectiva de los servicios.

9. a) La OACI presentará a la DGAC informes (trimestrales) respecto a los servicios previstos en el presente Acuerdo.

b) La OACI presentará anualmente a la DGAC una cuenta auditada del año civil, más un informe del equipo y elementos no fungibles adquiridos por la OACI para el proyecto. El informe y la cuenta correspondientes al año anterior se presentarán a más tardar el 31 de mayo.

c) Cuando la OACI haya concluido la prestación de sus servicios, presentará a la DGAC un estado final de los gastos.

10. Los fondos que no se hayan desembolsado o comprometido al concluir los servicios, se devolverán a la DGAC.

11. a) Toda disputa, controversia o reclamo que surja del Acuerdo o en relación con el mismo, o su incumplimiento, denuncia o invalidez, se resolverán, excluyendo toda otra jurisdicción o invalidez de la misma, mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de arbitraje de la CNUDMI que esté en vigor en la fecha del arbitraje. El lugar del arbitraje será Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, y el idioma empleado será el inglés.

b) Nada de lo que se consigne en las disposiciones de este Acuerdo o en relación con el mismo, se considerará que constituye renuncia de los privilegios e inmunidades de la OACI, organismo especializado de las Naciones Unidas.

12. Toda enmienda al presente Acuerdo se efectuará mediante la correspondiente carta suplementaria de acuerdo, con el consentimiento de ambas partes.

13. La correspondencia relativa al cumplimiento de este Acuerdo, que no sea esta Carta de Acuerdo firmada o las enmiendas a la misma, se dirigirá a:

OACI:

Director de Cooperación Técnica
999 University Street
Montreal, Quebec
Canadá H3C 5H7

DGAC:

Director General de Aeronáutica Civil
Av. 28 de Julio N° 800
Lima
Perú

14. La DGAC informará debidamente a la OACI de cualquier medida que adopte para cumplir este Acuerdo o que pueda afectar al mismo.



15. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que haya sido firmado por ambas partes, y se aplicará en la forma que se establece en el Artículo 4.

16. a) La DGAC podrá denunciar este Acuerdo en cualquier momento notificándose por escrito a la OACI.

b) La OACI podrá denunciar este Acuerdo en cualquier momento notificándose por escrito a la DGAC si se produjera cualquier suceso que, en opinión de la OACI, escapara al control razonable de la misma y le impidiese cumplir con las obligaciones contraídas en el Acuerdo.

c) Este Acuerdo terminará sesenta (60) días después de haberse recibido la notificación que se estipula en los párrafos a) o b).

d) Las obligaciones asumidas por las partes al amparo de este Acuerdo, continuarán existiendo después de la cancelación de este Acuerdo hasta que se puedan concluir ordenadamente las actividades, retirar el personal, distribuir los fondos y el activo, liquidar las cuentas entre las partes en el Acuerdo y cumplir con las obligaciones contractuales contraídas respecto a los consultores, subcontratistas y proveedores. De ser necesario, la DGAC proporcionará fondos adicionales para cubrir los gastos mencionados.

17. Le rogamos que si está de acuerdo con las disposiciones que anteceden, firme la presente Carta de Acuerdo y remita a esta oficina dos originales de la misma.

Acepte el testimonio de nuestra mayor consideración y aprecio.

En representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú:

Firmado por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Convenido en nombre de la Organización de Aviación Civil Internacional:

Firmado por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



WA
K. [Signature]

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**DOCUMENTO DE PROYECTO
(CONFIDENCIAL)**

adjunto al Acuerdo de Gestión de Servicios suscrito entre el
Gobierno del Perú y la OACI

Número: PER/01/801
Título: Fortalecimiento institucional de la DGAC
Duración: 5 años
Sector y sub-sector: Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
Organismo gubernamental de ejecución: Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)
Organismo de ejecución: Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
Fecha prevista de comienzo: 1° de Enero de 2002
Aporte total estimado del Gobierno: US\$ 23'952,400.00

Breve descripción/ finalidad: Garantizar la provisión de los medios técnicos, profesionales y administrativos que permitan a la DGAC consolidarse como una organización aeronáutica civil moderna y constituirse en un ente de apoyo eficaz al desarrollo de la industria aeronáutica civil y de otras actividades económicas afines, en estricta observancia de las normas técnicas vigentes.

Aprobado en nombre de:

	Firma:	Nombre / título:	Fecha:
El Gobierno del Perú	_____	_____	_____
La OACI	_____	_____	_____

Este es un **DOCUMENTO CONFIDENCIAL** para el uso exclusivo del Gobierno beneficiario y la Organización de Aviación Civil Internacional. Ninguna parte de este documento puede ser difundida, distribuida, reproducida o utilizada de cualquier otra forma por individuos, empresas, organizaciones u otras entidades sin la previa autorización escrita del Gobierno beneficiario y la Organización de Aviación Civil Internacional.



A. CONTEXTO

1. Descripción del sub-sector

1.1 El desarrollo económico que ha experimentado el Perú en los últimos años se refleja en el incremento del tráfico de aeronaves de transporte de pasajeros y de carga por vía aérea. Lima es un centro geográfico de gran importancia para las comunicaciones aéreas en el continente americano y es el punto en el que confluyen las rutas aéreas internacionales más transitadas de un total de 37 que atraviesan el territorio nacional.

1.2 El Perú, con una población estimada de 24,400,000 habitantes, cuenta con el transporte aéreo para realizar prácticamente la totalidad de su intercambio de pasajeros con el exterior. El avión es también el medio compartido por productores, industriales y comerciantes para la exportación de productos agropecuarios perecibles y manufacturas principalmente no tradicionales y para la importación de una amplia gama de productos manufacturados de diversa procedencia. El transporte aéreo internacional concentra sus actividades en Lima, la ciudad capital del Perú con una población de más de 7,000,000 de habitantes, sede del Gobierno y de la mayoría de las actividades económicas del país.

1.3 Las características geográficas del territorio nacional, cuya extensión es de 1,279.691 km², lo dividen longitudinalmente en tres regiones naturales, la costa, la sierra y la selva, dominadas por la cordillera de los Andes que les otorga distintas peculiaridades climáticas, poblacionales y de producción. En ese contexto el transporte aéreo constituye el medio más adecuado para la movilización de la población económicamente activa y del turismo, así como también de los bienes y productos hacia los mercados de consumo, contribuyendo en gran medida al desarrollo social y económico de la nación.

1.4 En 1992 el transporte doméstico e internacional por vía aérea contabilizó un total de 4.174.433 pasajeros, pasando a 7,578,739 en el año 2000. En el mismo período la carga aérea transportada, tanto doméstica como internacional, se elevó de 63,445 a 140,281 toneladas anualmente. De mantenerse estas tasas de crecimiento, para el año 2010 la cantidad de pasajeros y de carga aérea transportados se duplicaría, sobrepasando la capacidad actual de los explotadores de servicios aéreos, de los aeropuertos y de los servicios de navegación aérea.

1.5 El Perú tiene actualmente 506 aeronaves registradas, de las cuales 146 poseen certificado de aeronavegabilidad. Las principales líneas aéreas son Aerocontinente que explota una flota de 22 aeronaves (5 B727-100, 11 B737-200, 3 B737-100, 2 F-28 y próximamente 1 B767-200); LAN Perú con una flota de 3 B737-200 y 1 A320, y TACA Perú con una flota primaria y secundaria de 16 A320, 4 A319 y 5 B737-200. Estos operadores cubren destinos domésticos e internacionales a distintas ciudades del continente americano, aprovechando la ubicación geográfica de Lima como centro importante de conexiones aéreas.

1.6 La autoridad aeronáutica registra la expedición de 796 licencias vigentes de piloto y de 214 licencias vigentes de miembros de la tripulación de vuelo que no sean pilotos. Existen 120 explotadores de servicios públicos de transporte aéreo, habiéndose expedido 12 certificados de explotador de servicios aéreos (AOC) y se cuenta con 18 organizaciones de mantenimiento de aeronaves reconocidas (AMO).

2. Estrategia del país anfitrión

2.1 De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil N° 27261, promulgada el 9 de mayo del 2000, son objetivos permanentes del Estado en materia de Aeronáutica Civil, los siguientes:

- a) Incentivar el desarrollo de una aviación civil segura en el Perú;
- b) Promover la integración del territorio nacional, especialmente la de las zonas geográficamente alejadas:

HW

K. Kay



- c) Fomentar la vinculación permanente del Perú con los demás países, a través de empresas de transporte aéreo nacionales o extranjeras, mediante servicios de aviación comercial económicos, ordenados y seguros;
- d) Promover el desarrollo de la tecnología aeronáutica, otorgando prioridad al establecimiento de fábricas y talleres aeronáuticos;
- e) Promover la capacitación del personal aeronáutico nacional, mediante el apoyo a la creación y desarrollo de las escuelas de aviación de tripulantes técnicos, aeroclubes, centros de instrucción y asociaciones aerodeportivas en general;
- f) Asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;
- g) Incentivar el incremento y modernización del parque aéreo nacional, así como el mejoramiento y ampliación de la infraestructura aérea pública y privada;
- h) Fomentar la creación y desarrollo de aeródromos públicos y privados, otorgando las facilidades que sean convenientes para este propósito;
- i) Fomentar la ampliación de los servicios ofertados por las empresas de transporte aéreo, como un medio para promover el incremento de la actividad turística;
- j) Promover el ordenamiento y racionalización de los servicios de navegación aérea, a través del Plan Nacional de Navegación Aérea, y
- k) Apoyar los procesos de integración latinoamericana mediante acuerdos multilaterales entre los países de la región.

2.2 El Gobierno se propone mantener los estándares internacionales de seguridad aérea determinados por la OACI a través del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus respectivos Anexos, colocar al Perú como un centro concentrador del tráfico aerocomercial de Sudamérica, fomentar y desarrollar el nuevo concepto de política aérea a través de la integración de los sectores afines, ampliar progresivamente el mercado aerocomercial del país y preparar a la DGAC para la gestión de otras funciones de la actividad aeronáutica.

2.3 Como Estado contratante de la OACI, signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, el Perú ha aceptado obligaciones específicas con respecto a la adopción de normas, métodos recomendados y procedimientos acordados internacionalmente para regular la aviación civil internacional. La autoridad aeronáutica es responsable de asegurar que sus dependencias y otras entidades del sub-sector observen y cumplan estas obligaciones internacionales.

2.4 Entre esas obligaciones, la autoridad aeronáutica es responsable del desarrollo e implantación de las normas, reglamentos, procedimientos, instalaciones y servicios necesarios para la regularidad, seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas. La implantación ordenada y oportuna de tales requisitos es acordada por los Estados y coordinada por la OACI a través de la promulgación de las normas, métodos recomendados y procedimientos concernientes y del plan regional de navegación aérea.

3. Asistencia anterior o en curso dirigida al mismo sub-sector

3.1 La OACI ha venido proporcionando asistencia técnica a la autoridad aeronáutica del Perú a través del proyecto PER/95/801 desde 1995, a fin de que cumpla satisfactoriamente las funciones que le encomienda la ley y logre un desarrollo institucional concordante con el progreso de la industria aeronáutica mundial. En virtud de



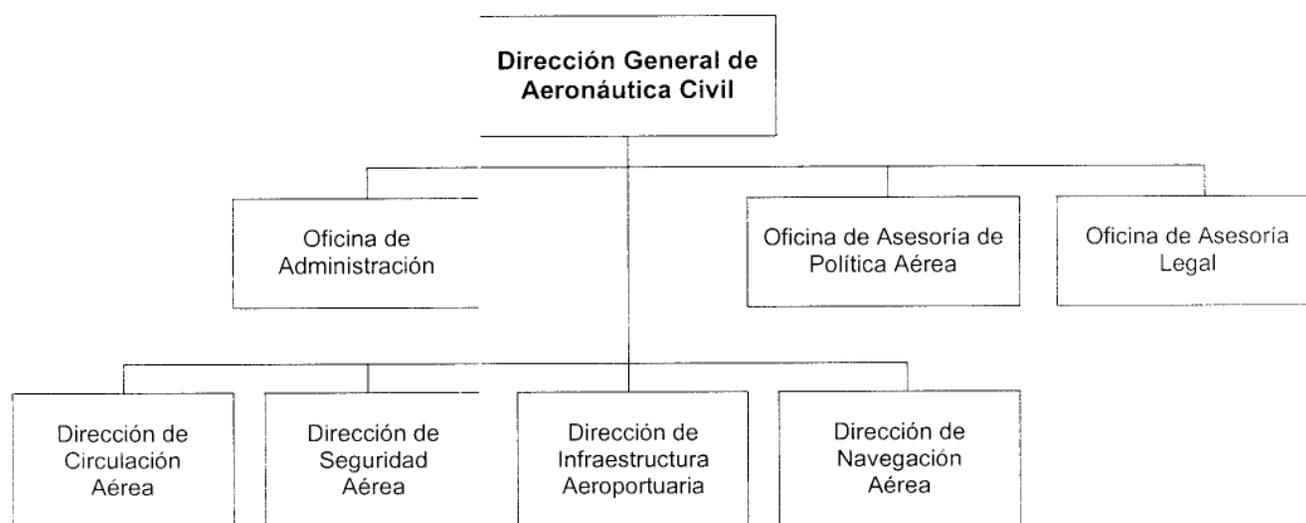
esta asistencia, el Perú recuperó la categoría 1 en materia de seguridad operacional en su relación bilateral con los Estados Unidos de América, y mantiene las condiciones que le permiten aplicar con efectividad las disposiciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y de sus respectivos Anexos en cuanto a vigilancia de la seguridad operacional.

3.2 Asimismo, la DGAC ha participado en la ejecución y en el financiamiento del proyecto regional PNUD/OACI RLA/95/003 sobre Desarrollo del mantenimiento de la aeronavegabilidad y la seguridad operacional de las aeronaves en América Latina, destinado a prestar asistencia a los Estados latinoamericanos para mejorar sus sistemas reguladores y administrativos del mantenimiento de la aeronavegabilidad, de la seguridad operacional de las aeronaves y del otorgamiento de licencias al personal aeronáutico.

3.3 Dando continuidad a los logros del proyecto referido en el párrafo anterior, el Perú se ha adherido a un acuerdo con la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) para participar en el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional. Este Sistema será administrado por la OACI sobre la base del nuevo proyecto de cooperación técnica bajo la modalidad de fondos en fideicomiso RLA/99/901, siguiendo los lineamientos del Memorando de Entendimiento suscrito entre la CLAC y la OACI para establecerlo.

4. Marco institucional para el sub-sector

4.1 Según lo establecido por la Ley de Aeronáutica Civil, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es la única Autoridad Aeronáutica Civil y ésta es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) como dependencia especializada de ese Ministerio, con la autonomía técnica, administrativa y financiera necesaria para el cumplimiento de las funciones que le señalan la Ley y su reglamentación. El organigrama de la DGAC es como sigue:



4.2 Las actividades aeronáuticas civiles están sujetas al control, supervisión, inspección, fiscalización y sanción de la DGAC, correspondiéndole, pero no limitándose a:

- Exigir el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Permisos de Operaciones o Permisos de Vuelo, en los Certificados de Explotador, en las Conformidades de Operación y en las Especificaciones Técnicas de Operación;
- Determinar y fiscalizar la capacidad legal, técnica y económico-financiera de los explotadores;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- c) Suspender las actividades aeronáuticas civiles cuando considere que no se cumplen las condiciones mínimas de seguridad operacional o cuando no se cuente con los seguros obligatorios y autorizar su reiniciación cuando hayan sido subsanadas las deficiencias;
- d) Prohibir el empleo de material de vuelo que no ofrezca seguridad;
- e) Exigir que el personal aeronáutico cuente con las licencias o habilitaciones técnicas requeridas por las disposiciones sobre la materia;
- f) Hacer cumplir los anexos técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, los que son aprobados sobre la base de los Anexos del Convenio de Chicago y las Normas y Métodos Recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional;
- g) Aplicar, según sea el caso, programas de inspección rutinarios, complementarios o especiales, y,
- h) Adoptar todas las medidas o acciones que sean necesarias para que las actividades aeronáuticas sean seguras.

4.3 Los recursos financieros de la DGAC están constituidos principalmente por los que le asigna el Tesoro Público (un 33%), los ingresos obtenidos conforme al respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos y por las publicaciones, conferencias y cursos de capacitación que organice o promueva (un 17%) y un máximo del 10% de los ingresos anuales provenientes del Servicio de Navegación Aérea en Ruta (SNAR) que administra la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial-CORPAC S.A. con arreglo a lo establecido por la ley (un 50%).

4.4 La Comisión Consultiva de Aeronáutica Civil es el órgano consultivo de la Autoridad Aeronáutica Civil que emite opinión y formula recomendaciones sobre los asuntos vinculados a la aeronáutica civil. Esta Comisión estará integrada por personas de reconocida capacidad y experiencia. La reglamentación establece su conformación, mecanismo de nombramiento de los integrantes y forma de trabajo.

4.5 Con respecto al régimen laboral del personal de la DGAC, la Ley de Aeronáutica Civil establece que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción suscribirá o autorizará la suscripción de acuerdos de cooperación técnica con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organismo técnico de las Naciones Unidas, a fin de garantizar y asegurar los medios técnicos, profesionales y administrativos suficientes que permitan a la DGAC cumplir adecuadamente con todas las actividades de su competencia de conformidad con dicha Ley.

4.6 La administración de la red nacional de aeródromos y el suministro de instalaciones y servicios de navegación aérea están a cargo de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC), empresa pública de derecho privado vinculada al sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. De conformidad con la política de privatización de las empresas públicas, el Gobierno ha iniciado un proceso de concesión al sector privado de la gestión de los aeropuertos más importantes, comenzando con el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez que sirve a Lima y el Callao.



A handwritten signature or set of initials, possibly 'H.M.P.', written in dark ink.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'F. V. V.' or similar.

B. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

1. Problemas a ser encarados: situación actual

Organización y administración

1.1 Es necesario consolidar la estructura orgánica de la DGAC e incrementar el nivel de competitividad de su personal para que esté en condiciones de cumplir adecuadamente su misión, incluyendo la capacitación del 40% de su personal y la continuación del desarrollo del Sistema Integral de Información Aeronáutica con la actualización de las aplicaciones existentes y la implantación de por lo menos tres nuevas aplicaciones en materia de programación y control de inspecciones, permisos de operación y de vuelo y aeronavegabilidad.

1.2 Para garantizar la estabilidad de los recursos humanos de la DGAC, cuya capacitación y actualización tienen un costo significativo, es necesario mantener los mecanismos que permitan otorgarles el nivel salarial adecuado, a fin de que cumplan eficazmente sus responsabilidades en relación con la industria y los usuarios, utilizando sistemas modernos de administración del personal y de fijación de la escala salarial que incluyan la preparación y adopción de los siguientes instrumentos de gestión:

- a) Manual de organización y funciones;
- b) Manual de descripción de puestos;
- c) Manual de valoración de cargos y escala salarial, y
- d) Manual de evaluación del desempeño.

Normas y reglamentos

1.3 El proceso de revisión y actualización permanente de las normas, reglamentos y procedimientos vigentes y de elaboración y propuesta de los que se requieran adicionalmente, hace necesario establecer un departamento de normas técnicas que asuma esas tareas en el ámbito de la Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC, incluyendo la preparación de los 18 anexos técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil para su aprobación por Resolución Ministerial y la actualización y publicación de las Guías del Usuario.

Recursos humanos y capacitación

1.4 La capacitación y experiencia requeridas para ejercer adecuadamente las labores de vigilancia de la seguridad operacional se consiguen tras muchos años de ejercicio profesional en la institución. Como el promedio de antigüedad del personal técnico de la DGAC es actualmente de 5.8 años, es preciso garantizar la estabilidad en el trabajo del personal profesional para que se incremente su experiencia con el correr del tiempo, continuar el proceso permanente de capacitación de los inspectores de seguridad operacional para mantener la competencia en el desempeño adecuado de sus funciones y, adicionalmente, revisar el plan de capacitación con la finalidad de incluir programas que permitan alcanzar la estandarización en los procedimientos de inspección.

Navegación aérea

1.5 Para promover el ordenamiento y racionalización de los servicios de navegación aérea, es necesario consolidar la Dirección de Navegación Aérea de la DGAC a fin de que le sea posible mantener la vigencia del Plan Nacional de Navegación Aérea mediante su actualización permanente en concordancia con el Plan de Navegación Aérea para las Regiones del Caribe y Sudamérica de la OACI y participar en el proceso de implantación de los nuevos sistemas CNS/ATM en el Perú mediante su presencia activa en los eventos relacionados.



1.6 Considerando que el 33º período de sesiones de la Asamblea de la OACI (septiembre-octubre de 2001) ha adoptado la Resolución A33-8, ampliando el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional al Anexo 11 – *Servicios de tránsito aéreo* y al Anexo 14 – *Aeródromos* a partir de 2004, es preciso verificar el nivel de adopción y aplicación en el Perú de las normas y métodos recomendados en ambos Anexos, a fin de subsanar oportunamente cualquier carencia o deficiencia que pueda detectarse o notificar a la OACI cualquier diferencia al respecto.

Infraestructura aeroportuaria

1.7 El fomento de la creación y desarrollo de aeródromos públicos y privados demanda la ejecución de las obras de infraestructura aeroportuaria que determine realizar el Gobierno, así como también la participación activa de la DGAC en el programa nacional de concesión de aeropuertos. Las actividades al respecto incluyen la realización de 25 inspecciones a aeropuertos y aeródromos en actual operación.

Fomento aeronáutico

1.8 La promoción de la capacitación de personal aeronáutico, fomentando la creación y el desarrollo de escuelas de aviación, aeroclubes y actividades aerodeportivas en general, requiere un estudio de la situación actual para determinar los requisitos y las condiciones que deban darse para el efecto, a fin de que la autoridad aeronáutica cuente con elementos de juicio que le permitan adoptar las acciones pertinentes.

Transporte aéreo

1.9 Para promover la integración del territorio nacional se requiere fomentar la atención de nuevas rutas, la creación de empresas aerocomerciales nacionales y definir las condiciones y alcances de las operaciones de aviación civil por parte de las Fuerzas Militares. En el ámbito internacional, es preciso fomentar la vinculación permanente del Perú con los demás países por medio del transporte aéreo y negociar o revisar los convenios bilaterales y/o multinacionales de modo que permitan incrementar el número de pasajeros que llegan al país.

Vigilancia de la seguridad operacional

1.10 La vigilancia de la seguridad operacional es una función mediante la cual los Estados garantizan el cumplimiento efectivo de las normas y métodos recomendados y procedimientos correspondientes relacionados con la seguridad que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y documentos conexos.

1.11 La DGAC está fuertemente comprometida en perfeccionar constantemente la efectividad de su sistema de vigilancia de la seguridad operacional para ejercer con toda la eficacia posible las responsabilidades que le competen en esta materia, afianzando su rol normativo, planificador, fiscalizador y de control de las actividades aeronáuticas y sosteniendo adecuadamente las condiciones que determinaron que el Perú, en julio de 1997, recuperara la categoría 1 en su relación con la FAA de los Estados Unidos, logro que debe mantenerse mediante la ejecución del plan de acción adoptado al respecto.

1.12 Es necesario dotar a la Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC de la infraestructura adecuada para mejorar la productividad de su gestión y optimizar sus procedimientos administrativos, de modo que le sea posible, entre sus funciones habituales:

- a) Certificar a 36 operadores aéreos;
- b) Realizar 1,400 inspecciones de operaciones, 1,700 inspecciones de aeronavegabilidad, 45 inspecciones de talleres de mantenimiento aeronáutico y 160 inspecciones de centros de instrucción aeronáutica;

hup

Rodriguez



- c) Otorgar y/o renovar 3,000 licencias de personal aeronáutico;
- d) Incrementar el nivel de supervisión para los procedimientos de despegue antirruído por parte de los operadores aéreos, y
- e) Mantener la tendencia descendente de los accidentes e incidentes aeronáuticos civiles.

1.13 En cuanto a los procesos de integración latinoamericana, es necesario establecer los arreglos que garanticen la participación del Perú en el Proyecto Regional de la OACI RLA/99/901, Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, junto con otros ocho Estados y dos fabricantes de aeronaves que se han adherido hasta ahora al Sistema.

2. Situación prevista al finalizar el proyecto

2.1 La estructura orgánica de la DGAC se habrá consolidado, incluyendo el incremento de la competitividad de su personal y el desarrollo del Sistema Integral de Información Aeronáutica, quedando en condiciones de cumplir adecuadamente la misión que le encomienda la Ley de Aeronáutica Civil.

2.2 Se habrá mantenido vigente con la OACI el mecanismo que garantice la estabilidad de los recursos humanos de la DGAC, basado en la adopción de manuales de organización y funciones, de descripción de puestos, de valoración de cargos y escala salarial y de evaluación del desempeño, otorgándoles el nivel salarial adecuado para que cumplan eficazmente sus responsabilidades.

2.3 Se habrá establecido y puesto en operación un departamento de normas técnicas en el ámbito de la Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC, encargado de revisar y actualizar las normas, reglamentos y procedimientos vigentes y de elaborar y proponer los que se requieran adicionalmente, incluyendo los 18 anexos técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil y las Guías del Usuario.

2.4 La Dirección de Navegación Aérea de la DGAC habrá recibido el apoyo técnico requerido para mantener la vigencia del Plan Nacional de Navegación Aérea mediante su actualización permanente y concordancia con el Plan de Navegación Aérea para las Regiones del Caribe y Sudamérica de la OACI, y se habrá dispuesto su participación en el proceso de implantación de los nuevos sistemas CNS/ATM en el Perú mediante su presencia activa en los eventos relacionados.

2.5 Se habrán adoptado las acciones concernientes para verificar la observancia de las normas y métodos recomendados en los Anexos 11 - *Servicios de Tránsito Aéreo*, y 14 - *Aeródromos*, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

2.6 Se habrá fomentado la creación y desarrollo de aeródromos públicos y privados mediante la ejecución de las obras de infraestructura aeroportuaria determinadas por el Gobierno, y se habrá dispuesto la participación activa de la DGAC en el programa nacional de concesión de aeropuertos y en la ejecución de un programa de inspecciones a aeropuertos y aeródromos en actual operación.

2.7 Se habrá efectuado un estudio de la situación con respecto al fomento de la capacitación de personal aeronáutico, recomendando las acciones que la autoridad aeronáutica podría adoptar para la creación y el desarrollo de escuelas de aviación, aeroclubes y actividades aerodeportivas en general, que conlleven a promover el interés por la aviación en el país.

2.8 La DGAC habrá fomentado la atención de nuevas rutas y la creación de empresas aerocomerciales nacionales, habrá negociado o revisado los convenios bilaterales y/o multinacionales con miras a incrementar el



número de pasajeros que llegan al país y habrá definido las condiciones y alcances de las operaciones de aviación civil por parte de las Fuerzas Militares.

2.9 Se habrá supervisado la efectividad de las actividades de vigilancia de la seguridad operacional realizadas por la DGAC, conforme a las disposiciones concernientes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, sus Anexos y documentos asociados, y se habrá proporcionado soporte y asesoría técnica a la DGAC para superar los problemas que hubieran sido detectados.

2.10 La Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC habrá recibido el incremento requerido en su infraestructura y procedimientos para cumplir eficazmente sus funciones, incluyendo la certificación de los operadores aéreos, la inspección y supervisión permanente de las operaciones aéreas, del mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves que operan en el territorio nacional, de los talleres de mantenimiento aeronáutico y de los centros de instrucción aeronáutica, así como también la emisión y renovación de las licencias al personal aeronáutico, entre otras actividades a su cargo.

2.11 La vigilancia de la seguridad operacional habrá mantenido su eficacia mediante la capacitación e incremento de la experiencia en el trabajo del personal de inspectores, asegurándose su competencia en el desempeño adecuado de las funciones inherentes, incluyendo la estandarización de los procedimientos de inspección.

2.12 Se habrán establecido los arreglos que garanticen la participación del Perú en el Proyecto Regional de la OACI RLA/99/901. Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional.

3. Beneficiarios previstos

3.1 Los operadores de aeronaves, los usuarios de los servicios aéreos y la comunidad en general se beneficiarán de los resultados del proyecto, por el incremento de la seguridad en el transporte aéreo y de la efectividad de la gestión de la DGAC para promover el desarrollo de la aviación civil en el país.

4. Estrategia del proyecto

4.1 El proyecto proporcionará asistencia a la DGAC en su desarrollo institucional, incluyendo el soporte técnico que requiera para la supervisión periódica de la eficacia de las actividades de vigilancia de la seguridad operacional y para el cumplimiento de su misión en las distintas áreas a su cargo.

4.2 La DGAC seleccionará, de acuerdo con sus requisitos, a los consultores internacionales que le proponga la OACI para que participen en las misiones de supervisión y asuman otras actividades que requieran el traspaso de conocimientos o experiencia profesional.

C. OBJETIVO DE DESARROLLO

El proyecto contribuirá al desarrollo social y económico del país, mejorando las condiciones de seguridad para las operaciones de transporte aéreo de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus respectivos Anexos.

D. OBJETIVOS INMEDIATOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES

Se exponen en las siguientes páginas. Las abreviaturas empleadas significan:

DGAC

Dirección General de Aeronáutica Civil

WMB

R. D. D. D.



OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
Consultores	Asesores internacionales de la OACI que requiera la DGAC
DDL	Direcciones de línea de la DGAC
TCB	Dirección de Cooperación Técnica de la OACI
OR	Oficina Regional Sudamericana de la OACI
DNA	Dirección de Navegación Aérea de la DGAC
Becas	Becas administradas por la OACI para capacitación en el exterior
DIA	Dirección de Infraestructura Aeronáutica de la DGAC
DCA	Dirección de Circulación Aérea de la DGAC
OPA	Oficina de Asesoría de Política Aérea de la DGAC
OAL	Oficina de Asesoría Legal de la DGAC
DSA	Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Objetivo inmediato N° 1

Consolidación de la DGAC como una autoridad aeronáutica moderna y ente de apoyo eficaz al desarrollo de la industria aeronáutica civil y de la economía del Perú, en concordancia con la ley de su creación y con las responsabilidades del Gobierno que emanan del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus Anexos.

Resultados	Actividades	Parte responsable
1.1 Estructura orgánica y operativa de la DGAC consolidada y aprobada.	1.1.1 Revisar la estructura orgánica de la DGAC en función de las responsabilidades que le otorga la Ley de Aeronáutica Civil.	DGAC / OACI Consultores
	1.1.2 Proponer los cambios que sean necesarios en la estructura orgánica de la DGAC, incluyendo el establecimiento de un departamento de normas técnicas.	OACI Consultores
	1.1.3 Preparar los siguientes instrumentos de gestión que permitan garantizar la estabilidad de los recursos humanos de la DGAC:	DDL / OACI Subcontrato
	a) Manual de organización y funciones; b) Manual de descripción de puestos; c) Manual de valoración de cargos y escala salarial; d) Manual de evaluación del desempeño.	
	1.1.4 Revisar la dotación de personal profesional, determinando los especialistas adicionales que se requiera para incrementar la competencia de la DGAC en todas las áreas de actuación a su cargo.	DDL / OACI Consultores
1.2 Anexos técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil y guías del usuario preparados y aprobados.	1.1.5 Considerar y aprobar los cambios en la estructura orgánica y los manuales propuestos y disponer su adopción.	DGAC
	1.2.1 Preparar los 18 anexos técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil sobre la base de las normas y métodos recomendados contenidos en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional referidos a:	DDL / OACI Consultores
	1. Licencias al personal. 2. Reglamento del aire. 3. Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional 4. Cartas aeronáuticas. 5. Unidades de medida que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres. 6. Operación de aeronaves. 7. Marcas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves. 8. Aeronavegabilidad. 9. Facilitación.	



hmb
K. Dey

10. Telecomunicaciones aeronáuticas.
11. Servicios de tránsito aéreo.
12. Búsqueda y salvamento.
13. Investigación de accidentes e incidentes de aviación.
14. Aeródromos.
15. Servicios de información aeronáutica.
16. Protección del medio ambiente.
17. Seguridad.
18. Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

1.2.2 Someter la propuesta de anexos técnicos a la DGAC consideración de las autoridades y entidades concernientes solicitando sus comentarios.

1.2.3 Revisar los anexos técnicos propuestos teniendo DDL / OACI Consultores en cuenta los comentarios que se hubieran recibido.

1.2.4 Considerar y aprobar la adopción de los 18 DGAC / Ministro anexos técnicos.

1.2.5 Preparar y proponer las guías del usuario que DDL / OACI Consultores sean requeridas.

1.2.6 Considerar y aprobar la adopción de las guías del DGAC usuario propuestas.

1.3 Medios técnicos, profesionales y administrativos que permitan a la DGAC cumplir su misión contratados y en actividad.

1.3.1 Proponer el personal a ser contratado, DGAC incluyendo las condiciones y sus términos de referencia.

1.3.2 Verificar la disponibilidad de fondos y autorizar OACI TCB la emisión de los contratos.

1.3.3 Controlar la asistencia del personal contratado y DGAC / OACI OR el cumplimiento de sus términos de referencia.

1.3.4 Informar oportunamente a la OACI sobre DGAC cualquier alteración en la plantilla del personal contratado o en las condiciones de contratación.

1.3.5 Registrar los cambios que se produzcan y emitir OACI TCB OR los avisos concernientes.

1.3.6 Determinar las misiones del personal en DGAC comisión de servicio o para participar en eventos y disponer los arreglos para su ejecución.

1.3.7 Verificar la disponibilidad de fondos y autorizar OACI TCB las misiones solicitadas.

1.3.8 Preparar y presentar al supervisor inmediato un Personal en misión informe sobre los resultados de la misión.



1.3.9 Preparar y presentar oportunamente a la OACI Personal en misión los formularios de gastos de viaje según el procedimiento establecido con respecto a cada misión.

1.3.10 Determinar los medios técnicos requeridos para DDL / OACI Consultores consolidar la gestión de la autoridad aeronáutica.

1.3.11 Revisar y actualizar el sistema integral de DGAC / OACI Consultores información aeronáutica, incluyendo la preparación e Subcontrato implantación de nuevas aplicaciones en materia de:

- a) Programación y control de inspecciones;
- b) Permisos de operación y de vuelo;
- c) Mantenimiento de la aeronavegabilidad.

1.3.12 Considerar y aprobar la adopción de los medios DGAC técnicos recomendados y de las aplicaciones informáticas desarrolladas.

1.4 Plan de instrucción y actualización del personal revisado, aprobado y en ejecución.

1.4.1 Revisar anualmente el plan de instrucción y actualización del personal directivo, profesional y de apoyo de la DGAC. DDL / OACI Consultores

1.4.2 Determinar los programas de instrucción que se requieren para cada especialidad. DDL / OACI Consultores

1.4.3 Aprobar el plan anual de instrucción y actualización del personal. DGAC

1.4.4 Disponer los arreglos para el montaje y ejecución de la instrucción local. DGAC / OACI OR

1.4.5 Seleccionar y nominar los candidatos para los programas de instrucción en el exterior. DGAC

1.4.6 Ejecutar la instrucción en el exterior mediante becas. OACI Becas

1.4.7 Evaluar los resultados de la instrucción. DDL / DGAC

1.5 Plan Nacional de Navegación Aérea actualizado permanentemente observando la aplicación de las normas y reglamentos pertinentes..

1.5.1 Asignar y capacitar el personal que participará en la actualización del Plan Nacional de Navegación Aérea. DNA DGAC / OACI Becas

1.5.2 Participar en el equipo de planificación de las instalaciones y servicios de navegación aérea. DNA

1.5.3 Examinar las previsiones del plan regional de navegación aérea y considerar en el plan nacional las concernientes al Perú. DNA



- 1.5.4 Participar en el proceso de transición a los sistemas CNS/ATM e implantación de los nuevos elementos de esos sistemas. DNA
- 1.5.5 Participar en los foros y eventos relacionados con la implantación de los sistemas CNS/ATM. DNA DGAC / OACI TCB Becas
- 1.5.6 Verificar si los servicios de tránsito aéreo cumplen con las normas y métodos recomendados en el Anexo 11 de la OACI, identificando las carencias y deficiencias que hubiere. DNA / OACI Consultores
- 1.5.7 Recomendar las medidas que deban adoptarse con respecto a las carencias y deficiencias y a las diferencias que se hubiera identificado con respecto a las disposiciones del Anexo 11. OACI Consultores
- 1.5.8 Considerar las recomendaciones y disponer la adopción de las medidas tendentes a superar las carencias y deficiencias detectadas. DNA DGAC
- 1.5.9 Notificar a la OACI las diferencias identificadas con respecto a las normas y métodos recomendados del Anexo 11 que no sean superadas. DGAC
- 1.6 Incremento de la infraestructura aeroportuaria y rutas aéreas observando la aplicación de las normas y reglamentos pertinentes.
- 1.6.1 Planificar la inspección de 25 aeropuertos y aeródromos en actual operación verificando la observancia de las normas y reglamentos vigentes. DGAC DIA
- 1.6.2 Verificar si los aeropuertos internacionales cumplen con las normas y métodos recomendados en el Anexo 14 de la OACI, identificando las carencias y deficiencias que hubiere. DIA / OACI Consultores
- 1.6.3 Recomendar las medidas que deban adoptarse con respecto a las carencias y deficiencias y a las diferencias que se hubiera identificado con respecto a las disposiciones del Anexo 14. OACI Consultores
- 1.6.4 Considerar las recomendaciones y disponer la adopción de las medidas tendentes a superar las carencias y deficiencias detectadas. DGAC
- 1.6.5 Notificar a la OACI las diferencias identificadas con respecto a las normas y métodos recomendados del Anexo 14 que no sean superadas. DGAC
- 1.6.6 Fomentar la modernización y desarrollo de aeródromos públicos y privados, incluyendo la construcción de los que determine el Gobierno. DGAC DIA



- 1.6.7 Participar activamente en el proceso de DGAC DIA
concesión de la gestión de aeropuertos al sector privado
verificando la observancia de las normas y reglamentos
vigentes.
- 1.7 Adopción de acciones de fomento de la capacitación aeronáutica por la DGAC.
- 1.7.1 Analizar la situación actual de los centros de DCA / OACI Consultores
instrucción de aviación civil, aeroclubes y
organizaciones aerodeportivas del país, incluyendo:
- a) Constitución y organización,
 - b) Recursos humanos,
 - c) Infraestructura y recursos materiales,
 - d) Financiamiento y apoyo que reciban,
 - e) Programas de instrucción y otras actividades regulares,
 - f) Otros aspectos concernientes.
- 1.7.2 Sobre la base de las conclusiones del estudio, DSA / OACI Consultores
proponer un plan de acción para el fomento de la
organización y desarrollo de entidades que promuevan el
interés por la aviación civil y la capacitación de personal
de vuelo.
- 1.7.3 Proponer medidas e incentivos tendentes a DSA / OACI Consultores
apoyar la creación y desarrollo de aeroclubes y entidades
aerodeportivas.
- 1.7.4 Considerar y aprobar las propuestas pertinentes y DGAC
disponer su puesta en práctica.
- 1.8 Convenios y arreglos de transporte aéreo revisados y actualizados en función de la política de incremento del turismo.
- 1.8.1 Evaluar las necesidades de transporte aéreo de DCA OPA
las áreas del país que lo requieran.
- 1.8.2 Proponer la apertura de nuevas rutas aéreas DCA OPA
nacionales que satisfagan la demanda detectada.
- 1.8.3 Proponer acciones que fomenten la creación de DCA OPA
nuevas empresas nacionales de transporte aéreo.
- 1.8.4 Definir las condiciones y alcances de las DCA DSA
operaciones de apoyo al transporte aéreo por parte de las
Fuerzas Militares.
- 1.8.5 Revisar y negociar los convenios de transporte OPA OAL
aéreo establecidos con otros Estados con miras a
incrementar la actividad turística.
- 1.8.6 Considerar y aprobar la adopción de las acciones DGAC
recomendadas para incrementar el transporte aéreo y el
desarrollo del turismo.



Objetivo inmediato N° 2

Fortalecimiento del sistema de vigilancia de la seguridad operacional a cargo de la DGAC, proporcionándole la asistencia necesaria para la supervisión de las actividades inherentes y recomendando las medidas apropiadas para superar cualquier deficiencia que se detecte.

Resultados	Actividades	Parte responsable
2.1 Sistema de vigilancia de la seguridad operacional supervisado regularmente.	2.1.1 Planificar un programa de supervisión del sistema de vigilancia de la seguridad operacional con la frecuencia que sea requerida.	DSA / OACI OR
	2.1.2 Aprobar el plan y solicitar a la OACI su ejecución a cargo de los consultores internacionales que sean necesarios estableciendo los términos de referencia.	DGAC
	2.1.3 Proponer, seleccionar y asignar el equipo de consultores internacionales que llevará a cabo la supervisión.	DGAC / OACI TCB
	2.1.4 Supervisar las actividades desarrolladas verificando el cumplimiento de los reglamentos nacionales y de las disposiciones pertinentes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, sus Anexos y documentos asociados.	DSA / OACI Consultores
	2.1.5 Verificar la capacidad de la DGAC para llevar a cabo las actividades de inspección, certificación y supervisión permanente en función de la cantidad de operadores, organizaciones de mantenimiento, centros de instrucción y recursos humanos sujetos a licencia registrados y a su incremento potencial.	DSA / OACI Consultores
	2.1.6 Analizar los informes de las misiones de auditoria y/o evaluación de la seguridad operacional realizadas en el país, verificando la ejecución de los planes de acción y el cumplimiento de las recomendaciones resultantes.	DSA / OACI Consultores
	2.1.7 Determinar las carencias y/o deficiencias que fuesen detectadas y emitir las recomendaciones del caso para subsanarlas.	DSA / OACI Consultores
	2.1.8 Preparar un informe sobre cada misión de supervisión y presentarlo a la consideración de la OACI.	DSA / OACI Consultores
	2.1.9 Revisar el informe y transmitirlo a las autoridades concernientes.	DSA / OACI
	2.1.10 Ejecutar las recomendaciones dirigidas a mejorar y afianzar la eficiencia del sistema en todos sus aspectos.	DGAC DSA

Kdy *hch*



06 Dic 11

2.2 Programa permanente de vigilancia de la seguridad operacional aprobado y en ejecución.

2.2.1 Preparar un programa de vigilancia de la DSA / OACI Consultores seguridad operacional, incluyendo la certificación de 36 operadores aéreos y la inspección permanente de:

- a) Los operadores de servicios aéreos certificados;
- b) La aeronavegabilidad de las aeronaves certificadas;
- c) Los talleres de mantenimiento aeronáutico;
- d) Los miembros del personal de vuelo y de tierra sujetos a licencia;
- e) Los centros de instrucción aeronáutica;
- f) Los procedimientos de despegue antirruído por parte de los operadores aéreos.

2.2.2 Aprobar el programa y disponer su ejecución. DGAC

2.2.3 Ejecutar el programa verificando la observancia DSA / OACI Consultores de la reglamentación nacional vigente y de las normas y métodos recomendados y manuales de orientación de la OACI aplicables.

2.2.4 Detectar las diferencias que hubiere entre la DSA / OACI Consultores reglamentación nacional y los Anexos al Convenio de Chicago y notificarlas a la OACI.

2.2.5 Notificar a la parte interesada las carencias y/o DSA DGAC deficiencias que se detecten, incluyendo las recomendaciones pertinentes para superarlas.

2.2.6 Verificar el cumplimiento oportuno de las DSA DGAC recomendaciones o adoptar las acciones concernientes en caso negativo.

2.3 Participación del Perú en el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional.

2.3.1 Participar activamente en el Sistema Regional de DGAC Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional establecido por la CLAC y la OACI.

2.3.2 Destacar al Sistema, a solicitud de la OACI, los OACI / DSA DGAC especialistas que requiera para el logro de sus objetivos.

2.3.3 Colaborar con los objetivos del Sistema sobre la DSA base de la experiencia adquirida en la materia.

2.3.4 Facilitar la participación de especialistas en los DSA grupos de trabajo a requerimiento del Sistema.

2.4 Inspectores de seguridad operacional debidamente preparados para incrementar su experiencia en el trabajo.

2.4.1 Planificar los programas de instrucción y DSA DGAC / OACI actualización destinados a incrementar las calificaciones Consultores de los inspectores de seguridad operacional.

2.4.2 Seleccionar y nominar los candidatos a cada DSA DGAC curso.



E. INSUMOS

1. Insumos del Gobierno

1.1 Personal

1.1.1 El Gobierno designará al Coordinador Nacional del Proyecto, quien asumirá los arreglos administrativos y logísticos que sean necesarios para asegurar la ejecución de las actividades previstas.

1.1.2 Asimismo, el Gobierno designará al personal profesional nacional de contraparte de los consultores e instructores internacionales del proyecto durante el término de sus respectivas asignaciones.

1.1.3 El Gobierno destacará el personal de apoyo administrativo que requieran los consultores e instructores internacionales, incluyendo secretarías ejecutivas bilingües familiarizadas con la operación de aplicaciones informáticas modernas, personal técnico y administrativo y un chofer-mensajero, durante el tiempo de su asignación.

1.1.4 El Gobierno proveerá los pasajes aéreos que sean necesarios para las misiones oficiales del personal del proyecto.

1.2 Capacitación

1.2.1 Los programas de instrucción que sean necesarios serán determinados por el Gobierno y/o por el personal internacional del proyecto.

1.2.2 Los pasajes para los participantes en los programas de instrucción que se realicen en el exterior serán suministrados por el Gobierno.

1.2.3 La DGAC y/o la OACI continuarán pagando las remuneraciones habituales al personal que sea becado durante toda la duración de los programas de instrucción en el exterior.

1.3 Locales, equipo y suministros

1.3.1 El Gobierno proveerá oficinas amobladas y equipadas, facilidades de comunicación telefónica, telegráfica, de telefax y de correo electrónico local e internacional para el desempeño de las funciones del personal del proyecto a partir del primer día de su asignación.

1.3.2 Los gastos relacionados con el uso de los locales y la operación y mantenimiento de los equipos y vehículos a ser utilizados por el proyecto, incluyendo los servicios de agua, electricidad, aire acondicionado, teléfono, telex, facsimil, Internet, combustibles, etc., serán cubiertos por el Gobierno.

1.3.3 El Gobierno proveerá el material fungible, papel, útiles de oficina, suministros para la reproducción de documentos y otros materiales que sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

2. Insumos de la OACI

2.1 Asignación de personal internacional

2.1.1 En caso de que la DGAC requiera asesoría especializada para el desarrollo o para la supervisión de sus actividades, la OACI contratará y asignará a la DGAC los consultores e instructores internacionales que sean necesarios, de conformidad con los términos de referencia que la DGAC formulará para cada uno de ellos.



2.1.2 El Coordinador Nacional del Proyecto deberá formular el plan de trabajo del proyecto al iniciarse las actividades descritas en este documento, incluyendo las actividades del personal internacional que sea asignado.

2.2 Apoyo administrativo

2.2.1 Se proveen fondos para financiar la asignación del personal de apoyo administrativo que sea necesario para la ejecución de las actividades del proyecto.

2.3 Viajes oficiales y misiones

2.3.1 Se proveen fondos para cubrir los costos de los viajes oficiales del personal del proyecto relacionados con la coordinación de las actividades, certificación, inspección y vigilancia de los explotadores de servicios aéreos y participación en reuniones internacionales.

2.4 Asignación de personal profesional nacional

2.4.1 Se proveen fondos para financiar la asignación de la planta de profesionales e inspectores nacionales que sean necesarios para asegurar la efectividad de sus funciones.

2.4.2 El Coordinador Nacional del proyecto determinará con las contrapartes concernientes las descripciones de los puestos y condiciones para la asignación del personal profesional nacional.

2.5 Subcontratos

2.5.1 Se proveen partidas para financiar los costos de los servicios que sea necesario subcontratar.

2.6 Capacitación

2.6.1 Se proveen partidas para financiar los costos de la capacitación y familiarización local y/o en el exterior del personal nacional de contraparte, según las necesidades por determinarse que resulten de la ejecución del proyecto.

2.7 Equipo

2.7.1 Se proveen partidas para la adquisición del equipo y de las publicaciones técnicas y otros elementos por determinarse que se deriven de la ejecución del proyecto.

2.8 Varios

2.8.1 Se proveen partidas para los gastos varios del proyecto, incluyendo la preparación de informes y los gastos administrativos del organismo internacional de ejecución.

F. RIESGOS

1. Los factores que podrían ser causa de demora o impedir el logro de los objetivos y resultados del proyecto son la falta de pago oportuno de la contribución del Gobierno para cubrir los costos del proyecto, las posibles dilaciones en los procesos de selección del personal profesional del proyecto y demoras burocráticas en los procesos de aprobación de candidatos a los programas de instrucción y misiones del proyecto.

2. Un probable factor que con el tiempo podría ser causa de demoras graves o impedir el logro de los objetivos y resultados del proyecto sería un cambio drástico de la situación política o económica del país.



G. OBLIGACIONES ANTERIORES Y REQUISITOS PREVIOS

1. El Gobierno, en armonía con su propio ordenamiento legal y administrativo, aprobará oportunamente el presupuesto anual del proyecto sobre la base del presupuesto general estimado que se incluye en este documento y de conformidad con los términos del Acuerdo de Gestión de Servicios que lo ampara.
2. Los fondos correspondientes a la participación del Gobierno en la financiación de los gastos deberán depositarse después de la aprobación del proyecto, en las fechas previstas en el calendario de pagos, a fin de permitir el inicio de las actividades por el organismo internacional de ejecución.
3. El Gobierno suministrará al personal internacional del proyecto todo el material de referencia y antecedentes que tenga disponibles en relación con las actividades que deba desarrollar, así como también las autorizaciones, aprobaciones, permisos y apoyo logístico que sean requeridos para el desempeño de sus funciones.
4. El Gobierno proporcionará el apoyo de contraparte necesario para que el proyecto tenga un desarrollo eficaz, alcance sus objetivos y mantenga sus resultados. Para el efecto, el organismo recipiente de la asistencia técnica materia de este proyecto participará con la asignación del personal de contraparte que sea requerido y proporcionará los locales, mobiliario, equipo de oficina, vehículos, materiales y servicios que sean necesarios.
5. El Gobierno asegurará la aplicación de los dispositivos legales pertinentes para retener en el servicio al personal capacitado por el proyecto luego de la terminación de los programas de instrucción en los que participe.
6. La OACI proporcionará asistencia al proyecto con sujeción al cumplimiento o al probable cumplimiento de las obligaciones y requisitos previos arriba enumerados. Si no se cumplen uno o más de los requisitos previos la OACI puede, a su discreción, suspender la asistencia o ponerle fin.

H. VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL PROYECTO

1. El proyecto estará sujeto a un examen conjunto por representantes del Gobierno y del organismo internacional de ejecución por lo menos una vez cada 12 meses.
2. Los informes finales del personal internacional y de las misiones de supervisión del proyecto serán preparados por los consultores asignados y sometidos a la consideración de la OACI para su posterior transmisión a las autoridades concernientes.
3. Se preparará un informe final del proyecto para su consideración en la reunión de examen conjunto final. El borrador de dicho informe será preparado por el Coordinador Nacional del Proyecto con la suficiente antelación para que el organismo internacional de ejecución pueda examinarlo y ajustar sus aspectos técnicos por lo menos cuatro meses antes del examen conjunto final.



[Handwritten signatures]

SERVICIOS QUE REQUIERE LA DGAC

País: Perú
Proyecto N°: PER/01/801
Título: Fortalecimiento institucional de la DGAC

Los servicios que prestará la OACI a la DGAC para la ejecución del proyecto que figura en el Anexo 1 son:

1. Asignación de consultores e instructores internacionales.
2. Asignación de personal local de apoyo administrativo.
3. Provisión de pasajes, viáticos y asignación de gastos terminales para viajes en comisión de servicio.
4. Asignación de personal profesional nacional.
5. Subcontratación de servicios no personales.
6. Arreglos de capacitación local.
7. Capacitación en el exterior cubriendo los derechos educativos, gastos de viaje y viáticos.
8. Provisión de equipo fungible y no fungible.
9. Cobertura de los elementos varios que demande la ejecución del proyecto.

La DGAC determinará oportunamente y comunicará a la OACI:

- a) Los términos de referencia del personal internacional,
- b) Las condiciones de contratación y descripción de funciones del personal nacional,
- c) Los detalles de las misiones al exterior,
- d) Las especificaciones de los servicios a subcontratar,
- e) Los detalles de la instrucción local que se requiera montar,
- f) Los programas de instrucción y la nómina de los participantes para la capacitación en el exterior,
- g) La descripción o especificaciones técnicas del material fungible y equipo a adquirir.

[Handwritten signatures]



**COSTO DE LOS SERVICIOS A SER PROVISTOS,
GASTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES Y CALENDARIO DE PAGOS
DEL PRIMER AÑO DE ACTIVIDADES**
según el detalle que figura en el presupuesto total estimado del proyecto adjunto a este Anexo
(en dólares de los EE.UU.)

País: Perú
Proyecto N°: PER/01/801
Título: Fortalecimiento institucional de la DGAC

2002

1. Costo de los Servicios

Personal del proyecto		
Consultores	40,300	
Apoyo administrativo	643,600	
Profesionales nacionales	2,953,500	
Gastos de misiones	25,000	3,662,400
Subcontratos locales		30,000
Capacitación en el exterior		270,100
Equipo local		36,500
Gastos varios		11,500
Sub-total		<hr/> 4,010,500
2. Gastos de Administración		362,600
Total		<hr/> 4,373,100 <hr/>

3. Calendario de Pagos:

Fecha	Monto	Situación
Saldo estimado del Proyecto PER/95/801	900,000	
Marzo 2002	900,000	
Mayo 2002	900,000	
Julio 2002	900,000	
Septiembre 2002	900,000	
Noviembre 2002	900,000	
Total	<hr/> 5,400,000	



(Handwritten signatures)

**PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCION
DEL GOBIERNO AL ACUERDO DE GESTIÓN DE SERVICIOS
(EN DOLARES DE LOS EE.UU.)**

PAÍS: **PERÚ**
 PROYECTO: PER/01/801
 TÍTULO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DGAC

	TOTAL		2002		2003		2004		2005		2006	
	m/h	\$	m/h	\$	m/h	\$	m/h	\$	m/h	\$	m/h	\$
10. - PERSONAL DEL PROYECTO												
11. - PROFESIONALES INTERNACIONALES												
11.97 CONSULTORES	10.5	178,700	2.5	40,300	2.0	33,400	2.0	34,200	2.0	35,000	2.0	35,800
11.99 SUB-TOTAL	10.5	178,700	2.5	40,300	2.0	33,400	2.0	34,200	2.0	35,000	2.0	35,800
13. - APOYO ADMINISTRATIVO												
13.01 APOYO ADMINISTRATIVO		3,556,500		643,600		675,800		709,600		745,100		782,400
13.99 SUB-TOTAL		3,556,500		643,600		675,800		709,600		745,100		782,400
16. - GASTOS DE MISIONES												
16.01 GASTOS DE MISIONES		125,000		25,000		25,000		25,000		25,000		25,000
16.99 SUB-TOTAL		125,000		25,000		25,000		25,000		25,000		25,000
17. - PROFESIONALES NACIONALES												
17.01 PROFESIONALES NACIONALES		16,520,200		2,953,500		3,101,200		3,256,300		3,419,100		3,590,100
17.99 SUB-TOTAL		16,520,200		2,953,500		3,101,200		3,256,300		3,419,100		3,590,100
19. TOTAL DEL COMPONENTE		20,180,400		3,662,400		3,835,400		4,025,100		4,224,200		4,433,300
20. - SUBCONTRATOS												
21.01 SUBCONTRATOS LOCALES		165,900		30,000		31,500		33,100		34,800		36,500
29. TOTAL DEL COMPONENTE		165,900		30,000		31,500		33,100		34,800		36,500
30. - CAPACITACION												
31.01 BECAS INDIVIDUALES		1,492,500		270,100		283,600		297,800		312,700		328,300
39. TOTAL DEL COMPONENTE		1,492,500		270,100		283,600		297,800		312,700		328,300
40. - EQUIPO												
45.01 EQUIPO FUNGIBLE		35,800		6,500		6,800		7,100		7,500		7,900
45.02 EQUIPO NO FUNGIBLE		30,000		30,000								
49. TOTAL DEL COMPONENTE		65,800		36,500		6,800		7,100		7,500		7,900
50. - VARIOS												
52.01 GASTOS DE INFORMES		17,000		3,000		3,200		3,400		3,600		3,800
53.01 GASTOS DIVERSOS		42,500		8,500		8,500		8,500		8,500		8,500
55.01 COSTOS ADMINISTRATIVOS		1,988,300		362,600		377,500		396,200		415,700		436,300
59. TOTAL DEL COMPONENTE		2,047,800		374,100		389,200		408,100		427,800		448,600
99. TOTAL DEL PROYECTO		23,952,400		4,373,100		4,546,500		4,771,200		5,007,000		5,254,600



R. Díaz